

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 052

CIR\_ELC\_052.10

México D.F. a 3 de mayo de 2010

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

### **Secretaría Economía.**

- ACUERDO por el cual se determina la competencia específica por materia o distribución geográfica que corresponde a las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Comercio Exterior.

### **Contenido:**

Se determina la competencia por materia o distribución geográfica a las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Comercio Exterior, mismas que desempeñaran las atribuciones del artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, siendo las siguientes:

- \* La Unidad de Coordinación de Negociaciones Internacionales.
- \* La Dirección General de Política Comercial.
- \* La Dirección General de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones.
- \* La Dirección General de Negociaciones Multilaterales y Regionales.
- \* La Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones.

### **Transitorios.**

1.- El presente entra en vigor el día siguiente al de su publicación.

2.- Se abroga el Acuerdo por el cual se determina la competencia específica por materia o distribución geográfica que corresponde a las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales, publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2002.

- Norma Oficial Mexicana NOM-122-DCFI-2010, Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización y/o consignación de vehículos Usados.

### **Contenido:**

1.- Establecer los elementos normativos que deben cumplir los proveedores en la comercialización y/o la prestación de servicios de consignación de vehículos usados

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 052

CIR\_ELC\_052.10

dentro de México, para que los consumidores cuenten con la información suficiente para que tomen las decisiones que más les convenga, misma que deben observar quienes comercialicen y/o proporcionen servicios de consignación de vehículos usados.

**2.-** No es aplicable a quienes comercialicen vehículos usados que no necesiten obtener autorizaciones o permisos de autoridad alguna (placas y tarjetas de circulación, entre otros) por no estar destinados a transitar por vías públicas en términos de los ordenamientos de tránsito y vialidad aplicables.

**Se anexa archivo para su consulta.**

**Entrada en vigor;** el día 2 de julio de 2010 (60 días naturales después de su publicación).

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA  
[claudia.pena@claa.org.mx](mailto:claudia.pena@claa.org.mx)  
[emigdio.lugo@claa.org.mx](mailto:emigdio.lugo@claa.org.mx)  
[benito.nava@claa.org.mx](mailto:benito.nava@claa.org.mx)